



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00599.

Como del título ejecutivo que se allega con la demanda, contrato de arrendamiento, resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **RICHARD ORLANDO URBANO FLOREZ** en contra de **HUSAMETTIN CELLEK, MARTHA PATRICIA ALFONSO IREGUI y ISTAMBUL INTERNACIONAL SAS** por las siguientes sumas:

1. Por los cánones de arrendamiento dejados de pagar entre agosto y octubre de 2020, teniendo en cuenta el aumento pactado por las partes y según cada una de las fechas de exigibilidad descritas a continuación:

VALOR PESOS	FECHA EXIGIBILIDAD
\$9.248.000.00	Agosto de 2020
\$9.248.000.00	Septiembre de 2020
\$6.473.600.00	Proporcional -21 días de octubre 2020- (hasta la presentación de la demanda)

2. Por la suma de \$27.744.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento.
3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el transcurso del presente proceso y hasta la sentencia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería a la abogada **LUZ MARY RINCÓN DUARTE**, como apoderada judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 102

Hoy 24/11/2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES